



**MODIFICACION N.01  
AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 010A- 2018**

**ARRENDATARIO:** UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN.  
**ARRENDADOR:** HABITAMOS PROPIEDAD RAIZ S.A.  
**NIT:** 890.939.537-3  
**OBJETO:** PRORROGAR LA DURACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 010A- 2018.

Entre los suscritos a saber, **JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 71.260.807 de Medellín (Ant.), actuando en su calidad de Director Financiero y Administrativo de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, ente universitario autónomo, nombrado mediante Resolución No. M.VS-0249 del 14 de febrero de 2017, expedida por la Vicerrectoría de Sede y delegado para suscribir la presente modificación de conformidad con el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia adoptado mediante la Resolución Rectoral No. 1551 de 2014, en su artículo 13, numeral 12 literal b), quien para los efectos del presente instrumento obra en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, ente Universitario del Orden Nacional, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867 y con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con Nit 899.999.063-3 y que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra, **LEÓN DARÍO BEDOYA VILLEGAS**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.603.206, obrando en Representación de la Empresa **HABITAMOS PROPIEDAD RAIZ S.A.** con NIT 890.939.537-3 y quien en adelante se llamará **EL ARRENDADOR**, han convenido celebrar la presente modificación al contrato de arrendamiento 010A-2018, previo las siguientes consideraciones: 1) Que el 22 de marzo de 2018, se suscribió entre las partes el contrato de arrendamiento 010A-2018, con objeto: entregar a título de arrendamiento a LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, un inmueble ubicado en la calle 45 E No 77 A 43 (Barrio Florida Nueva) de la ciudad de Medellín. 2) Que en la cláusula cuarta de dicho contrato se indica que la duración del contrato es de doce (12) meses contados a partir del 1 de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019, así el contrato se encuentra vigente, por lo tanto, es posible su prórroga. 3) Que LA UNIVERSIDAD manifestó la intención de continuar con el arrendamiento del inmueble por un mes más y el arrendador ha aceptado la petición. 4) Que de conformidad con el incremento establecido por la Ley 820 de 2003, el cual corresponde al 3.18%, es necesario modificar el valor que se pagará por el mes prorrogado. 5) Las partes aceptan la presente modificación, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar cláusula segunda del contrato 010A-2018, la cual quedará así: SEGUNDA. CANON MENSUAL: El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR

a título de canon de arrendamiento el valor de TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M.L. (\$3.031.330), mensualidad anticipada dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de su causación, previa presentación de la cuenta de cobro junto con la certificación de paz y salvo de parafiscales en la Sección Financiera, Bloque 19, primer piso.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula cuarta del contrato 010A-2018, la cual quedará así: CUARTA. DURACIÓN: En razón de la celebración de esta modificación, se amplía el plazo de duración del contrato 010A-2018, hasta el 30 de abril de 2019. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA TERCERA:** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: la presente modificación dispone de la reserva a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 337 del 26 de marzo de 2019, con un saldo total de \$3.043.455, incluida la contribución especial por valor de \$12.125. Concepto. Arrendamiento de un inmueble destinado para residencia estudiantil duración 1 mes. Proyecto: 901010112198 -2019 - Presupuesto de Funcionamiento de la Sede. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato de arrendamiento 010A-2018, no sufren modificación alguna, continúan vigentes. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA QUINTA:** PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, previa existencia por parte de la Universidad del correspondiente certificado de disponibilidad de apropiación presupuestal, para su legalización se requiere la modificación por parte del ARRENDADOR de póliza que garantiza los amparos de temblor y terremoto y aprobación de la misma por parte de LA UNIVERSIDAD. Con el cumplimiento y aprobación de los anteriores requisitos y el registro presupuestal, podrá iniciarse su ejecución. Será obligación del jefe de contratación o quien haga sus veces informar al supervisor y al Arrendatario, a través de cualquier medio escrito, la fecha a partir de la cual se han cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. PARÁGRAFO: Una vez legalizado el presente contrato, la División de Contratación y Gestión de Bienes procederá a su publicación en el sitio web de LA UNIVERSIDAD. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA SEXTA.** DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales, se entenderá como domicilio la ciudad de Medellín. El ARRENDATARIO recibirá notificaciones en la carrera 65 N.59ª-110, 110 bloque 11, punto Vive Digital, teléfono 4309604, correo electrónico: bienuniv\_med@unal.edu.co. Y el Arrendador en la calle 44 # 72-03 Barrio Laureles- Medellín, teléfono 4111333. \_\_\_\_\_

Para constancia se firma en Medellín por LA UNIVERSIDAD el día 26 MAR 2019 y  
por el ARRENDADOR el día 29 MAR 2019

LA UNIVERSIDAD,

EL ARRENDADOR,

*(Original firmado por)*

*(Original firmado por)*

JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO  
Director Financiero y Administrativo  
Universidad Nacional de Colombia  
Sede Medellín

LEÓN DARIO BEDOYA VILLEGAS  
Representante Legal  
Habitamos Propiedad Raíz S.A.